



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 ibídem consagra que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 424 ibídem establece: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”*.

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.- Delegación de competencias. *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en el numeral: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.”*

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.- Efectos de la delegación. *“Son efectos de la delegación: numeral segundo.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o delegante, según corresponda”*;

**Que**, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica lo siguiente: *“Resoluciones por Delegación.- Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”*;

**Que**, el numeral 2, literal d), del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, expresa que la Autoridad Administrativa de la DGAC puede delegar *“la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”*.

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2023-0135-O, 24 de febrero de 2023, suscrito por el



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024**

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a Mgs. Carlos Mauricio Jara Echeverría, Director Zonal 6 - SETEGISP de esa época, informó lo siguiente:

*"(...) adjunto me permito remitir a usted señor Director Zonal 6, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida por el señor Brig.(Sp) William Birkett Mortola, en su calidad de Director General de Aviación Civil, mediante la cual realiza la entrega de los terrenos que conforman el bien inmueble denominado "Pista Víctor Larrea (...)"*

**INFORMO:**

*Que la resolución de aceptación a sido emitida, puesto en consideración para la suscripción de la máxima autoridad de esta Secretaría Técnica, sin embargo con el fin de optimizar tiempos al presente se adjunta para su revisión el borrador de la minuta de transferencia del predio denominado "Pista Víctor Larrea".*

*Se solicita se proceda con la revisión de la misma control, cualquier sugerencia por favor realizarla con la herramienta control de cambios, como vendrá a su conocimiento existe documentos habilitantes como el Certificado de Avalúos y Catastros, Certificado de no adeudar al GAD, Certificado del Registro de la propiedad y Certificado de Registro Contable que deben ser actualizados, para la firma de la escritura (...)"*

**Que**, mediante Oficio Nro. OF-NO-881-ADMSR-ALCA-LV-2023-GADMUNICIPAL DE SANTA ROSA GAD MUNICIPAL, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde, remitió la Carta de Intención, a fin de realizar las gestiones para la transferencia del bien inmueble.

Cabe mencionar que mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, resuelve lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Aceptar la petición constante de Oficio Nro. DGAC-SZOL-1126-O, del 01 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Subdirector Zonal del Litoral Mgs. Hernán Carrera Arancibia, dirigida a la máxima autoridad del Cantón, relativo a la exoneración de pago de Impuesto Predial Rural, del cuerpo de terreno conocido como Pista de Aterrizaje, Víctor Larrea, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. SEGUNDO.- Declarar la **exoneración** del pago de Impuesto Predial Rural, sobre el inmueble conocido como Pista de Aterrizaje Víctor Larrea, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, vía parroquia Urbana Puerto Jelí, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, exoneración que se la realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario y 509 del COOTAD, en razón de ser esta una entidad del Estado, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución de la República (...)"*

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0450-O, 11 de abril de 2024, el Ing. Ramon Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la señora Mgs. Liz Johanna Berrezueta Vera, ex Directora Zonal 6 SETEGISP de esa época, informó lo siguiente:

*"(...) En calidad de Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, se pone a conocimiento la Resolución Nro. DGAC DGAC-2024-0036-R, 11 de abril de 2024, suscrita por el señor Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil Encargado, de esa época con resolución de lo siguiente:*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024**

*"Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida para transferir en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicados en vía Puerto Jelí, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; a favor de la Secretaría Técnica de Inmobiliar del Sector Público", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (...)"*

*Cabe indicar que este Acto Resolutivo, forma parte de los insumos correspondientes al procedimiento para la transferencia en donación del bien inmueble, a fin de proseguir con el debido proceso, acorde a los lineamientos emitidos por la Cartera de Estado a su cargo, mediante Reunión sostenida por la plataforma digital Zoom, el 04 de abril de 2024 (...)"*

**Que**, mediante Oficio N° 0569-A-GADMSR-2024-LV, suscrito por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y dirigido al señor Msc. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó lo siguiente:

*"(...) Señor Subdirector, me dirijo a usted para poner a su conocimiento, una de las tantas necesidades que tenemos en nuestro cantón, y que se hace imperioso que la ciudad Benemérita sea considerada para que a través de una donación, se nos otorgue la Pista de Aterrizaje "Víctor Larrea", bien inmueble de propiedad de la Dirección de Aviación Civil, a favor del GAD Municipal del cantón, la cual nos servirá para poder levantar proyectos de desarrollo cantonal, provincial y regional, como lo es la construcción de un "CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR JAMBELÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO".*

*El Objetivo General del referido proyecto es que se nos conceda la donación de los terrenos de la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Santa Rosa, El Oro pista de aterrizaje "Víctor Larrea", con la finalidad de crear un parque urbano que responda a las necesidades de seguridad, sociales, culturales y ambientales de la comunidad santarroseña, promoviendo la integración social, la actividad física, la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo el PLAN FENIX, ya que estas instalaciones servirán para la masificación deportiva, en la cual los jóvenes tendrán un espacio físico para realizar actividades recreativas reduciendo de ésta manera el índice delincencial del cantón (...)"*

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Liz Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 SETEGISP de esa época y dirigido al Ing. Ramon Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo siguiente:

**"6. DICTAMEN**

*Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; se emite **Dictamen Técnico Favorable**, para que la **Dirección General de Aviación Civil**, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de **DONACIÓN**, al **GAD Municipal del cantón Santa Rosa**, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024**

*Se recomienda a la **Dirección General de Aviación Civil**, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.*

*Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.*

*El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.*

*Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.*

*La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.(...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0544-M, de 16 de agosto de 2024, la Dra. Mónica Paredes, Directora de Asesoría Jurídica (E) a esa época, informó lo siguiente:

*"Señor Director General (E).*

*Me permito dar atención al memorando No. DGAC-DGAC-2024-0449-M de 08 de agosto de 2024, mediante el cual, en su parte medular, dispone lo siguiente: "(...) se emita un criterio jurídico debidamente motivado para poder continuar con las gestiones correspondientes del trámite de donación de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor del Gad Municipal del cantón Santa Rosa, en razón que lo requerido fue consensuado en la reunión de fecha.05 de agosto de 2024.", en los siguientes términos:*

**1. Antecedente.**

*Conforme a la reunión que la Subdirección Zonal del Litoral convocó para el día 05 de agosto de 2024, para tratar sobre el proceso de transferencia y entrega de la pista Víctor Manuel Larrea, Santa Rosa, Provincia de El Oro, en la que participó en mi nombre y representación la Mgs. Melany Racines, profesional que dirige la Gestión Interna de Legalización de Patrimonio de esta dependencia, tengo conocimiento que la consulta se plantea por cuanto al recabar el criterio de la Gestión de Asesoría Jurídica (matriz) sobre el tema relacionado a la reunión, no es coincidente con el nivel del proceso desconcentrado de la Zonal; de manera que, solicita nuestro criterio en torno a la posibilidad de suscribir la minuta del Contrato de Donación por parte de la DGAC a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa.*

*"(...)3. Análisis.*

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024**

**Consideración General en torno al artículo 6 numeral 2 de la Codificación de la LAC.**

*En acatamiento a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, la Autoridad Administrativa de la DGAC puede delegar “la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”.*

*De la disposición supra transcrita se desprende que, mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores.*

*De acuerdo con lo anterior, la **delegación de funciones** es aquella que hace la autoridad administrativa, a través de un acto de delegación, a otra unidad, funcionario o empleado vinculados a la institución.*

**La delegación.**

*Conforme el principio de legalidad, los órganos administrativos requieren habilitación legal para actuar. De este modo, su acción está determinada por el principio de competencia.*

*La delegación es una de las formas de cambio de competencia autorizada por el ordenamiento jurídico al interno de un mismo ente u órgano.*

*El hecho de que la Gestión de Asesoría Jurídica tenga la competencia para “**Elaborar, revisar y validar los documentos legales que se deriven de la transferencia de dominio, comodatos, donaciones..**” (Énfasis agregado), con base en lo que dispone el Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R, de 28 de febrero de 2023, no constituye una atribución indelegable, por lo que, no existe, de principio, limitación alguna para que Usted, señor Director (E), delegue en un servidor la firma de documentos que correspondan, en el presente caso, la minuta respectiva de donación, como requisito de validez del acto de que se trata.*

**La delegación de firma.**

*Tiene como función el permitir que otra persona, normalmente subordinado, asuma la labor material de firma de un determinado acto. Lo que implica que el delegado se limita a firmar por delegación.*

**Del fondo.**

*Conforme a lo anterior, desde lo constitucional y legal, la máxima Autoridad Institucional puede acudir a la figura de la delegación con este propósito, para facilitar y agilizar la gestión.*

*Partiendo de lo anterior, resulta jurídicamente viable que la máxima Autoridad Institucional delegue en un abogado del equipo de trabajo de la Subdirección Zonal del Litoral, la función de firmar la minuta de donación elaborada y revisada en esa dependencia.*

*Por lo tanto y para efectos de la suscripción de la minuta, se requiere que sea por escrito, a través de la figura de “resolución”, determinando la persona delegataria y el acto de firma expresamente delegada. Delegación que terminaría una vez efectuada la firma del documento.*

*No omito en señalar que este análisis aplica únicamente para la suscripción de la minuta como tal, puesto que la firma de la escritura pública, compete a las máximas autoridades de las Instituciones que comparecen o quienes tengan la representación legal, que conforme al actual Estatuto vigente, en el caso de la DGAC, es el Director General de Aviación Civil y el Subdirector Zonal del Litoral, en el ámbito de su jurisdicción. (...)*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegar:** al Mgs. Manuel Alejandro Luna Vargas, Abogado 2 de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal del Litoral la revisión y firma de la Minuta de donación del bien inmueble "Pista Víctor Manuel Larrea", ubicada en el cantón Santa Rosa, que otorgará la Dirección General de Aviación Civil a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, delegación que concluirá con la respectiva suscripción del instrumento legal anteriormente identificado por parte del delegado.

**Artículo 2.- Encargar** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DASJ-2024-0544-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Melany Alejandra Racines Vivas  
**Abogado 2**

Señora Magíster  
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta  
**Periodista 2**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor  
Miguel Alejandro Del Rio Morales  
**Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024**

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señora Ingeniera  
Katty Cecibel Intriago Andrade  
**Analista Financiera 2**

Señor  
Roberto Carlos Alarcón Fajardo  
**Administrador Aeroportuario I**

Señor Arquitecto  
Washington Leonardo Marin Murillo  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria I**

Señor Abogado  
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza  
**Asistente de Abogacia**

xq/sa/ml/md/mr/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux